

---

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2022

#### **Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CFDE:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comité Académico:** Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Propuesta:** Propuesta de designación de integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

#### A N T E C E D E N T E S

##### 1. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/38/2014, por el que expidió el Reglamento, mismo que fue modificado a través del diverso IEEM/CG/23/2019 del trece de agosto de dos mil diecinueve.

## 2. Designación de integrantes externos del Comité Académico

En sesión ordinaria del seis de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/36/2020, designó a las personas integrantes externas del Comité Académico por un periodo de dos años.

## 3. Integración de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión.

## 4. Aprobación de la Propuesta por la Comisión

En sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/4/2022, aprobó la Propuesta.

## 5. Remisión de la Propuesta al Consejo General

El veintinueve de noviembre del presente año, a través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/51/2022, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo el cual contiene la Propuesta, para que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que fungirán como integrantes externos del Comité Académico, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción LX del CEEM y 15, penúltimo párrafo del Reglamento.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2 señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

##### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r) establece que corresponde a los OPL ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

## CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.

El artículo 185, fracción LX establece como atribuciones de este Consejo General las demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

## Reglamento Interno

El artículo 19, párrafo primero dispone que, para el debido desempeño de las atribuciones y actividades del Consejo General se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo y que, al menos, se contará con un comité académico y uno editorial.

## Reglamento

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I a la IV, VIII, XI y XIII determina que el CFDE tiene entre sus funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.

- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Realizar actividades de actualización.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia del Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.

El artículo 14 refiere que el Comité Académico es el órgano colegiado encargado de las actividades académicas del CFDE y de su atención.

En términos del artículo 15, párrafo primero, fracciones I y II para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Académico se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia, con derecho a voz y voto, que será una consejera o consejero, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales. En caso de ausencia será suplido por la consejería a la que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que sustituya.
- b) Una consejería electoral, con derecho a voz y voto, elegido mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura Académica del mismo realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Tres profesoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero indica que las y los integrantes externos serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 16 establece las facultades que le corresponden al Comité Académico.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 91, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración del Consejo General, de la Comisión y de los Comités Académico o Editorial, según corresponda.

### III. MOTIVACIÓN

Toda vez que ha concluido el periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Académico a través del acuerdo IEEM/CG/36/2020 del seis de noviembre de dos mil veinte, es necesario designar a quienes les sustituyan.

Para tal efecto, el CFDE presentó a la Comisión una Propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/4/2022, y remitida por conducto de su Secretaría Técnica a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la Propuesta, advierte que del contenido de las semblanzas curriculares se desprenden los siguientes perfiles para integrar dicho órgano; a saber:

**1. Mtra. Martha Alejandra Tello Mendoza.**

- Formación Académica
  - Maestra en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Adscripción
  - Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Líneas de Investigación
  - Derechos indígenas.
  - Democracia de género.
  - Legitimidad democrática.

**2. Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño.**

- Formación Académica
  - Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Adscripción
  - Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.
  - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, nivel I.
- Líneas de Investigación
  - Derecho constitucional.
  - Teoría de la democracia.
  - Derecho electoral.

**3. Dra. Claudia Elena Robles Cardoso.**

- Formación Académica
  - Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Adscripción
  - Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Líneas de Investigación
  - Derecho parlamentario.
  - Derecho constitucional.
  - Metodología de la investigación.

Es importante resaltar que la Dra. Claudia Elena Robles Cardoso, quien fuera designada como integrante del Comité Académico para un primer periodo mediante Acuerdo IEEM/CG/36/2020, será reelecta para un periodo más, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, segundo párrafo del Reglamento; esto a partir de la valoración de su perfil académico, así como de su participación y aportaciones al Comité, mismas que han resultado idóneas para el cumplimiento de los fines encomendados.

Finalmente, una vez que se realizó el análisis de cada aspirante en cuanto a su preparación académica, trayectoria y experiencia, este Consejo General considera que quienes conforman la Propuesta cumplen con el

perfil requerido, cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar las funciones que les corresponderían, a fin de coadyuvar en las actividades de dicho Comité, por lo tanto, resulta procedente su designación.

Por lo fundado y motivado se:

### **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se designa como personas integrantes externas del Comité Académico a:
1. Mtra. Martha Alejandra Tello Mendoza.
  2. Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño.
  3. Dra. Claudia Elena Robles Cardoso.
- SEGUNDO.** Las personas integrantes designadas en el punto anterior durarán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento al CFDE, para que, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Académico, lo notifique a las personas designadas en el punto primero.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación de este acuerdo a la DPC, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**

